



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES

ASEGURADOR

GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

NIF: A28007268

Domicilio social: Plaza Manuel Gómez Moreno Nº 5, 28020 Madrid ESPAÑA

Teléfono de Atención al Cliente: 900 90 34 33 / 91 112 34 43

TOMADOR DEL SEGURO

Tomador: FEDERACIÓN CANARIA DE PESCA Y CASTING

N.I.F.: B38376091

Domicilio: C. PUERTA CANSECO,49-2, EDIF. JAMAICA 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ASEGURADOS

Asegurados: Personas que, formando parte del colectivo asegurable, figuren relacionados en la presente póliza o sus suplementos.

Número de asegurados: 500

BENEFICIARIOS

Beneficiarios: Personas definidas a tal efecto.

NÚMERO DE PÓLIZA, PERÍODO DE COBERTURA Y MEDIADOR

Nº Póliza: G-L6-427.002.213

Periodo de cobertura de la Póliza: Desde las 00 horas del 18-04-2025 hasta las 00 horas del 18-04-2026, duración de la póliza Anual prorrogable (Art. 22 de Ley 50/1980) previo pago de la prima correspondiente.

Mediador productor: 32119 HOWDEN IBERIA, S.A.

Número Autorización DGS: J-2393

Forma de pago: semestral

Periodo de regularización: semestral

RELACIÓN DE CENTROS ADMINISTRATIVOS

CÓDIGO	NIF	DENOMINACIÓN
0001	B38376091	FEDERACIÓN CANARIA DE PESCA Y



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES

GARANTÍAS DEL SEGURO

Beneficiarios: Personas definidas a tal efecto. Relación de garantías, límites y sumas aseguradas relacionadas en cada Centro Administrativo.

CLÁUSULAS APLICABLES A LA PÓLIZA

1. RIESGO ASEGURADO

Actividades aseguradas: pesca a caña, costera y continentales. En estas disciplinas se encuentran spinning de orilla y embarcación, corcheo y pesca de bolla, sur casting, roca, pesca a caña en embarcación fondeada y pesca en kayak. Se aseguran los accidentes sufridos por los asegurados con motivo de la práctica de las actividades de la pesca a caña y sus prácticas deportivas (tanto en entrenamiento como en competición), amparadas por la Federación Canaria de Pesca y Casting, así como las que pudieran ocasionar al desplazarse desde el lugar de residencia a la zona de pesca, o a las actividades oficialmente organizadas por la Federación y / sus respectivas insulares. Tendrán consideración de asegurados los jueces, árbitros, directivos y personal adscrito a la Federación.

GARANTIAS

Se cubrirá lo estipulado por el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio por el que se regulan las prestaciones mínimas del Seguro Deportivo Obligatorio, con las siguientes mejoras:

1. Asistencia Médica-Quirúrgica-Sanatorial (incluido cámaras hiperbáricas): ilimitado
2. Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario: ilimitado
3. Asistencia en régimen hospitalario concertado, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis: ilimitado
4. Rehabilitación. Previo control por los servicios médicos de la aseguradora: ilimitado
5. Resonancia magnética nuclear. Previa autorización: incluido.
6. Asistencia médico-quirúrgica-farmacéutica y sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero: 6.010 €
7. Compensaciones económicas por pérdidas anatómicas y/o funcionales: según baremo.
8. Compensación económica en caso de tetraplejía, hasta: 30.000 €
9. Auxilio al fallecimiento: a) Como consecuencia directa del accidente deportivo: 30.000 € b) En el caso de menores de 14 años, la indemnización será en concepto de gastos de sepelio por: 2.255 € c) En la práctica deportiva sin causa directa del accidente deportivos: 1.875 € 1.
- 10 Gastos originados por tratamientos ortésicos: incluidos. 2.
- 11 Gastos originados Odonto-estomatología, hasta: 250 € 3.
- 12 Gastos de traslado o de evacuación (rescate) del lesionado desde el lugar del accidente hasta su hospitalización en el centro concertado más próximo, dentro del territorio nacional: ilimitado.

CONDICIONES ECONÓMICAS

Prima total anual: 5,00 euros por asegurado

2. El presente Contrato de seguro colectivo de accidentes se desvincula expresamente de los compromisos por pensiones que pudiera tener asumidos el Tomador con sus empleados, así como de las resoluciones de las Entidades que dentro del Sistema de la Seguridad Social, tengan a su cargo el reconocimiento de los derechos que se deriven de la cobertura de

Póliza nº: G-L6-427.002.213 Fecha de Efectos: 18-04-2024



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES

tales eventos.

3. El Tomador del seguro acepta expresamente que la Compañía no se hará cargo de ningún siniestro que se derive de accidente o enfermedad cuya fecha de ocurrencia o fecha de manifestación sea anterior a la fecha de efectos del presente Contrato.
4. Para este producto queda establecida una PRIMA MINIMA NETA por Recibo de Cartera de 50,00 Euros, más el consorcio e impuestos vigentes en cada momento.
5. **Compatibilidad de las garantías del seguro.** Las coberturas incluidas en los apartados de "Garantía principal de Fallecimiento por accidente" y "Garantía principal de Invalidez permanente por accidente", son excluyentes entre sí. En el caso de que ocurra un accidente que diera lugar a un siniestro amparado por alguna de estas coberturas pertenecientes a estos apartados, se pagaría exclusivamente por una ellas.

El resto de las coberturas incluidas en los otros apartados, podrán ser acumulables al resto de garantías dependiendo de la naturaleza de la cobertura, así como de las causas del siniestro amparado por la póliza.

6. El Tomador del seguro declara conocer y haber recibido la información a la que se refieren el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y los artículos 122 y siguientes del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre en relación a la legislación aplicable al contrato de seguro, los diferentes mecanismos de solución de conflictos y demás información sobre el contenido y condiciones del presente contrato.

Asimismo, el tomador en virtud de lo establecido en el artículo 106 in fine del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, asume el compromiso de informar y facilitar a los asegurados que se adhieran a la presente póliza, la información a la que se refiere en el apartado anterior, eximiendo de dicha obligación a la Compañía.

7. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Los datos de carácter personal de los Asegurados y Beneficiarios son imprescindibles para valorar el riesgo, emitir la póliza y para la perfección, ejecución y cumplimiento del presente contrato de seguro.

El Tomador del seguro se obliga a comunicar a los Asegurados y Beneficiarios (liberando de esta responsabilidad a la entidad Aseguradora) que sus datos de carácter personal (incluso los que puedan generarse en caso de siniestro) serán aportados con la finalidad indicada en el párrafo anterior a GENERALI ESPAÑA S.A. de Seguros y Reaseguros responsable y destinataria de los datos personales, informándoles que GENERALI ESPAÑA S.A. de Seguros y Reaseguros tiene su domicilio social en calle Orense, 2 (28020 Madrid), y que los Asegurados y Beneficiarios podrán ejercer sus derechos de acceso, supresión, rectificación, oposición, limitación y portabilidad, acreditando su identidad en el domicilio social indica o al siguiente email: dataprotection.es@generali.com.

GENERALI ESPAÑA S.A. de Seguros y Reaseguros se obliga a conservar y tratar los datos personales cumpliendo las obligaciones establecidas en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("en adelante RGPD") y en la normativa de desarrollo que resulte aplicable.

En particular, GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros garantiza:

a. Que los datos aportados por el Tomador serán tratados de conformidad con las cláusulas contenidas en este contrato de seguro y las normas establecidas en la Ley de Contrato de Seguro y demás normativa reguladora de los seguros privados.

b. Que no aplicará ni utilizará los datos recibidos u obtenidos con fines distintos a los establecidos en el presente contrato y en la legislación reguladora de los seguros privados, salvo lo relativo al análisis y tratamiento interno de los mismos para la prevención y detección del fraude en el seguro.



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES

c. Que no comunicará ni cederá a terceros dichos datos salvo por razones de coaseguro, reaseguro o cuando la cesión de



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES

los datos esté amparada en una ley o sea necesaria o conveniente para la tramitación de un siniestro o para cualquier otra finalidad relacionada con el cumplimiento o ejecución de este contrato.

d. Que cancelará, después de la terminación del contrato, todos los datos que le han sido facilitados para su perfección y ejecución, salvo que fueran necesarios para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del propio contrato de seguro o su conservación venga impuesta por la Ley.

e. Que mantendrá en estricta confidencialidad toda la información recibida y/o generada por ella misma en la ejecución del contrato de seguro, sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores.

f. Que implementará las medidas de índole técnica y organizativas que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Puede consultar la información adicional detallada sobre Protección de Datos en la siguiente web <https://www.generali.es/quienes-somos/privacidad>

8. El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.
9. Queda convenido que la duración del presente contrato de seguro tiene carácter anual prorrogable (Artículo veintidós de la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro), si bien las partes podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.

10. RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN PREVIA

El Tomador declara conocer y haber recibido por parte del Asegurador, con anterioridad a la celebración del contrato de seguro o la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refieren el artículo 96.1 Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y 122 y siguientes del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, relativos al deber general de información al Tomador del Seguro y al Asegurado asumiendo el compromiso de facilitársela a los Asegurados

11. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Mediante la firma de estas condiciones particulares y salvo indicación en contrario por su parte notificada a la Compañía Aseguradora, usted consiente expresamente la utilización indistintamente del correo electrónico, mensaje de texto (SMS), fax, burofax o por correo postal como medio para el envío de comunicaciones y notificaciones, incluidos los recibos de prima, en los términos previstos en la cláusula "Comunicaciones y notificaciones entre las partes" de las Condiciones Generales de su contrato de seguro.

No obstante lo anterior, si el cliente desea contactar con la Compañía vía Redes Sociales (ej. Twitter, Facebook, etc.), la Compañía dará respuesta a la consulta por este canal, siempre respetando los términos de la normativa de protección de datos, y sin perjuicio de utilizar en adición los medios anteriormente mencionados.

12. EXACTITUD Y VERACIDAD DE LOS DATOS DECLARADOS

Los abajo firmantes declaran que son exactas, completas y veraces la información que antecede sobre el riesgo asegurado y que no han ocultado u omitido hechos o circunstancias alguna que pueda influir en la apreciación del Riesgo. Quedan informados de las consecuencias previstas en el art. 10 de la ley de Contrato de Seguro en caso de inexactitud de los datos suministrados.

13. El Tomador reconoce haber recibido de la Compañía las Condiciones Generales 60334/GEN y el original de las presentes Condiciones que constan de 13 cláusulas particulares y un anexo.



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES

Hecho por duplicado en MADRID, a 17 de abril

de 2025 CONFORME:

El Tomador del seguro



FEDERACIÓN CANARIA
DE PESCA Y CASTING
SANTA CRUZ DE TENERIFE
C.I.F. G-38376091



Director Comercial



Consejero Delegado